



**Universidad  
Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

Criterios de la Administración tributaria en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023

**Para optar el Título Profesional de**

Abogado

**Presentado por**

**Autor:** Garrido Enriquez, Miguel Angel

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0007-4477-201X>

**Asesor:** Oruna Rodríguez, Abel Marcial

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-6380-1014>

**Línea de investigación**


Sociedad y transformación digital

**Sub línea de investigación**

Derecho Civil, Penal, Administrativo

**Lima-Perú**

**2023**

	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, MIGUEL ANGEL GARRIDO ENRIQUEZ egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "CRITERIOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADO, LIMA 2023" Asesorado por el docente: ABEL MARCIAL ORUNA FLORES DNI: 07966332 ORCID: 0000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de CATORCE (14%) con código verificable OID: 14912:291593969 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

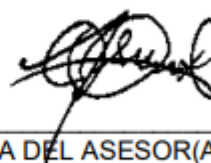
1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



FIRMA DEL TESISISTA

MIGUEL ANGEL GARRIDO ENRIQUEZ  
NOMBRE DEL TESISISTA

DNI: 46499497



FIRMA DEL ASESOR(A)

ABEL MARCIAL ORUNA RODRIGUEZ  
NOMBRE DEL ASESOR(A)

DNI:07966332

Lima, 15 de diciembre del 2023

## Índice de contenido

Índice de Tablas.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Resumen.....	6
Abstract.....	6
I.- Introducción.....	7
II.- Presentación del caso jurídico.....	10
III.-Resultados.....	17
IV.- Discusión.....	21
V- Conclusiones.....	22
Referencias.....	24
Anexos.....	26

## Índice de Tablas

	Pág.
Tabla I. Matriz de Categorización apriorística.....	15
Tabla II. Resultados.....	17

## **Dedicatoria**

A mis amados padres, quienes han guiado mi camino con sabiduría y amor. En esta búsqueda de la ley, recordando las palabras de Cicerón, agradezco su constante apoyo y enseñanzas, siendo la razón y la justicia la brújula de mi camino.

## **Agradecimiento**

A mi respetado asesor, Dr. Abel Oruna, quien, con su guía experta, apoyo inquebrantable, dedicación y sabiduría, que han sido fundamentales en la culminación de este trabajo.

# **Criterios de la Administración tributaria en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023**

## ***Criteria of the Tax Administration in determining the unjustified increase in assets, Lima 2023***

Línea de Investigación: Sociedad y transformación digital

Sub línea de Investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

Autor: Garrido Enriquez Miguel Angel

Correo: [garrido.exxvii@gmail.com](mailto:garrido.exxvii@gmail.com)

Orcid: 0009-0007-4477-201X

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Norbert Wiener

### **Resumen**

La administración tributaria, en su rol de fiscalizador, ha enfrentado durante muchos años los principales problemas de la evasión fiscal derivado de la falta de cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes lo cual afecta el desarrollo del país y marcando una gran brecha social entre los que poseen mayor capital económico y los que no, ya que los primeros por su poder adquisitivo suelen llevar sus riquezas a paraísos fiscales y pagar menos tasas. Es así que este trabajo tiene como objetivo determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado para poder realizar un proceso ordenado y sistemático. La metodología aplicada en este trabajo es de enfoque cualitativo centrándonos en la observación subjetiva de aspectos de la realidad. Los resultados indican que la entidad administrativa realiza un control fiscalizador haciendo uso de sus facultades dadas por las normas correspondientes para determinar el incremento patrimonial injustificado del contribuyente mediante una serie de procesos fiscalizadores. Y es así, que se determinó que los criterios de la administración tributaria si influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, en virtud de que la entidad si realiza un proceso organizado y sistemático.

**Palabras clave:** Sistema tributario, Fiscalidad, Impuestos, Tributo local, Impuesto sobre la renta

### **Abstract**

Tax administration, in its role as a regulator, has faced for many years the main problems of tax evasion stemming from the lack of tax compliance by taxpayers, which affects the country's development and creates a significant social gap between those with greater economic capital and those without. The former, due to their purchasing power, often take their wealth to tax havens and pay lower taxes. Thus, this work aims to determine how the criteria of the tax administration influence the determination of unjustified increase in assets to carry out an organized and systematic process. The methodology applied in this work is a qualitative approach, focusing on the subjective observation of aspects of reality. The results indicate that the administrative entity performs regulatory control using its powers granted by the corresponding norms to determine the unjustified increase in the taxpayer's assets through a series of regulatory processes. It has been determined that the criteria of the tax administration do influence the determination of unjustified increase in assets, as the entity conducts an organized and systematic process.

**Keywords:** Tax system, Taxation, Taxes, Local tax, Income tax

## I.- Introducción

En Estados Unidos, la administración tributaria ha detectado una creciente disparidad entre las tasas impositivas efectivas de los individuos de alto patrimonio neto y la de los contribuyentes de ingresos más bajos. Esto se da por la brecha en la ley fiscal que permite a los más ricos aprovechar lagunas y reducir su carga tributaria aun cuando experimentan un aumento en su riqueza. Zucman (2021) menciona que en lugar de un impuesto progresivo para gravar la riqueza de las personas más ricas se tiene un sistema que permite que desplacen sus riquezas a paraísos fiscales y pagar tasas efectivas muy bajas en sus ingresos más altos, demostrando así que los ricos han triunfado en la evasión de impuestos aumentando la desigualdad económica.

En Japón, el problema no es muy lejano a lo que pasa en EE.UU. ya que la evasión fiscal se da mediante la evasión de ingresos y la ocultación de activos en el extranjero el cual ha sido un problema persistente y continuo por lo que las autoridades fiscales buscan combatir estas prácticas. Katz (2002) en su obra el "Fénix Japones: El largo camino hacia la recuperación económica" analiza varios aspectos de la economía japonesa, cuestiones fiscales y reformas económicas, proporcionando una visión general de los desafíos que afrontan las autoridades fiscales para determinar el incremento patrimonial injustificado en el país.

En Francia, su principal problema es la evasión fiscal y la elusión fiscal que se da entre personas y empresas de alto patrimonio neto por lo cual se emplean estrategias de planificación fiscal agresivas que pueden reducir la carga tributaria de los contribuyentes de alto patrimonio a través de estructuras fiscales complejas y explotación de lagunas en la legislación fiscal. Piketty (2013) explica que esta problemática es la consecuencia directa de la concentración del capital y la renta en manos de una pequeña élite. Cuando los más ricos tienen acceso a asesores fiscales y estructuras fiscales complejas pueden reducir significativamente su carga tributaria lo cual aumenta la desigualdad por lo cual propone reformas fiscales que cierren brechas para que todos realicen pagos justos acorde a su patrimonio.

Panamá, tiene el principal problema en la opacidad financiera y la falta de transparencia en el sistema tributario lo cual facilita la evasión fiscal y la elusión fiscal. También agrava esta situación la existencia de sociedades anónimas y cuentas bancarias offshore que se llegan a usar para ocultar activos y evadir impuestos. Rivas Leone (2018) citado por Tablante (2020) menciona que la falta de transparencia en el sistema financiero permite que individuos y empresas oculten activos y evadan impuestos de manera efectiva, lo cual también facilita el blanqueo de capitales y el fraude fiscal.

En Ecuador, esta figura no fue regulada desde que este país tuvo su primero Código Penal en el año 1837. Seis códigos han pasado desde entonces. Es por eso que se vio la necesidad de reformarlo mediante una Asamblea Nacional en el 2014 que buscó la creación de nuevos tipos penales adecuados a los tiempos actuales.

En Perú, es el mismo problema que en los países mencionados líneas arriba, especialmente en el ámbito de la economía informal y la sub declaración de ingresos. Mendoza (2021) menciona que es necesario fortalecer los mecanismos de control y fiscalización. Alva Mateucci (2020) indica que también es necesario una mayor transparencia y uniformidad en la interpretación y aplicación de normas fiscales.

Por otro lado, también se tiene la falta la claridad y consistencia en la aplicación de los criterios para determinar el incremento patrimonial injustificado lo cual genera una incertidumbre y disputas entre el contribuyente y la administración tributaria. Es por eso que Mendoza (2021) señala que la evasión fiscal es crítica en el país, por lo que afecta la capacidad del Estado para invertir en infraestructura y servicios públicos.

Como se ha podido apreciar, podemos establecer como diagnóstico que el problema del incremento patrimonial injustificado y la evasión fiscal son comunes en varios países como los que se han tomado para este trabajo como el caso de Estados Unidos, Francia, Japón, Panamá y Ecuador y por supuesto que Perú tampoco es ajeno a esto. Zucman (2016) en su obra "La Riqueza Oculta de las Naciones" menciona que la evasión fiscal y la elusión fiscal a gran escala han creado un sistema tributario global profundamente desigual y socavando la capacidad de los gobiernos para financiar servicios públicos esenciales.

Por lo indicado en cuanto al pronóstico de esta investigación, podemos indicar que, si estos problemas no se subsanan, pueden traer grandes consecuencias negativas en los países afectados como por ejemplo la disminución de ingresos fiscales para financiar servicios públicos esenciales y también traer repercusiones negativas en la estabilidad y la cohesión social. Al respecto, el ganador del premio nobel Stiglitz (2016) en su obra "El Precio de la Desigualdad" explicó que estos problemas pueden socavar la prosperidad económica a largo plazo, así como también la falta de una tributación equitativa socavan el contrato social y debilitan la confianza en las instituciones gubernamentales. Solucionar esto, harán tener una sociedad justa y sostenible.

Es importante investigar sobre estos problemas por varias razones. En primer lugar, es importante para garantizar la equidad y la justicia en el sistema tributario, ya que la evasión y la elusión fiscales pueden dar lugar a una carga fiscal desigual en donde los contribuyentes cumplidores terminan pagando más de lo debido para compensar la pérdida de ingresos fiscales. Además, investigar estos problemas es esencial para garantizar que los gobiernos tengan los recursos necesarios para financiar servicios públicos esenciales. Es así como lo dio a entender Murphy (2015) en su libro "The Joy Tax" (La alegría de los impuestos) en el que menciona que es necesario realizar una investigación a fondo sobre la evasión fiscal y elusión fiscal para así poder identificar las lagunas en el sistema tributario de cualquier sociedad.

Desde una perspectiva teórica, esta investigación se justifica en base a principios fundamentales de la economía y la equidad fiscal teniendo como motivación la de garantizar la justicia en el sistema tributario en el cual todos los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales de manera

equitativa. Es así que tenemos que Stiglitz (2012) menciona que la justicia fiscal es esencial para una sociedad justa y próspera, por lo que, sin una tributación justa, la desigualdad y la inestabilidad económica pueden prevalecer, lo cual va en contra de los principios fundamentales de una sociedad democrática y justa.

Desde una perspectiva práctica se busca generar conciencia en la sociedad para que así exista un mayor cumplimiento tributario, mejor incremento en la recaudación de impuestos, una equidad fiscal, fortalecimiento de la confianza en el sistema tributario, reducción de la desigualdad económica, transparencia y rendición de cuentas (Stiglitz, 2012).

Desde una perspectiva metodológica, McLure (2007) resalta la necesidad de enfoques metodológicos sólidos en la investigación fiscal para obtener resultados significativos y útiles a la hora de determinar los criterios que debe emplear la Administración tributaria en la determinación del incremento patrimonial injustificado.

En virtud a lo anteriormente establecido señalamos como problema general de investigación: ¿De qué manera los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?; y, como problemas específicos: ¿De qué manera los *actos, estados y resultados* de los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?; ¿De qué manera *el árbol de la decisión* de los criterios de la administración tributaria influye en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?; ¿De qué manera los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las *variaciones patrimoniales* del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?; y, ¿De qué manera los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los *consumos* del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?

Por lo indicado, nuestro objetivo general de investigación fue: Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023; y, como objetivos específicos: Determinar la manera en que los *actos, estados y resultados* de los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023; Determinar la manera en que *el árbol de la decisión* de los criterios de la administración tributaria influye en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023; Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las *variaciones patrimoniales* del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023; y, Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los *consumos* del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023.

## **II.- Presentación del caso jurídico**

### **2.1.- Antecedentes**

En Colombia, Corredor (2004) llevó a cabo un estudio exhaustivo en su tesis, revisando obras y posiciones en el derecho comparado, especialmente en el Derecho Tributario español e italiano, con un enfoque particular en el enriquecimiento sin causa por parte del Estado. Además, examinó información pertinente de la Corte Constitucional y del Ministerio de Hacienda. El objetivo central de su investigación era demostrar la verdadera situación en la que se encuentran los contribuyentes al satisfacer un tributo ilegal. El análisis se centró en la búsqueda de una solución a esta problemática, con el propósito final de establecer una normativa tributaria que regule adecuadamente la situación. Este enfoque integral, que abarca tanto el marco teórico del derecho comparado como la realidad colombiana, contribuyó a ofrecer una visión completa de la problemática del enriquecimiento sin causa por parte del Estado en el contexto tributario colombiano.

En Ecuador, Castillo (2015), en su tesis, se dedicó a explorar la forma de establecer estrategias adecuadas para la presunción del incremento patrimonial no justificado, con el objetivo de implementarlo en el servicio de rentas internas. Su investigación concluyó señalando que la mayoría de los países latinoamericanos carecen de regulaciones específicas sobre el incremento patrimonial no justificado, lo que representa un obstáculo para los procedimientos de auditoría de la administración tributaria. En vista de esta situación, propuso la creación y mejora de normativas que se ajusten a la realidad actual de cada país.

En Perú se tiene que los hermanos Castro Yerba y Chino Cota (2023) en su tesis sostuvieron que se observaba un aumento evidente en el valor patrimonial de personas naturales sin una justificación aparente, lo que llevó a la omisión de pagos de impuestos.

En su tesis, Escobar y Montero (2017) tuvieron como objetivo abordar el incremento patrimonial injustificado como un delito vinculado al lavado de activos. En su investigación, explicaron los fundamentos que respaldan la importancia de la prevención, detección y sanción por parte del Estado en relación con este delito.

### **2.2.- Fundamento del tema elegido**

La primera categoría se sustentó en la Teoría de la Decisión Tributaria de Carvahlo (2013), la cual se enfoca en el ámbito de estudio orientado a la racionalidad, buscando lograr los mejores resultados a través de un proceso organizado y sistemático, tal como se menciona en los estudios de Shablel (1994). Es importante destacar que esta teoría se categoriza como normativa, ya que su objetivo principal es analizar la manera en que las decisiones deberían ser tomadas, en contraposición a cómo suceden en la realidad.

En un entorno donde las decisiones prácticas de los individuos se toman considerando riesgos e incluso incertidumbres, la teoría de la decisión se esfuerza por establecer métodos que maximicen los resultados posibles de acuerdo con los objetivos deseados. En este contexto, se recurre a las siguientes subcategorías, basadas en las ideas del autor: *Actos, estados y resultados*; y, *Árbol de la decisión*.

En relación a la primera subcategoría denominada *Actos, estados y resultados* cuando se trata de tomar decisiones, resulta fundamental detallar los actos, estados y resultados involucrados, de acuerdo con las indicaciones de Peterson (2009). Los estados de cosas reflejan las condiciones de la realidad que influyen en las decisiones del agente, y estas decisiones, a su vez, se traducirán en acciones específicas. Es importante destacar que, desde la perspectiva del agente, las acciones llevadas a cabo por otros también se interpretan como estados en este contexto de toma de decisiones.

El agente racional tiene el poder de controlar y elegir los actos que realiza, pero no tiene control directo sobre los estados de cosas, ya que estos dependen de factores externos e independientes de su voluntad. El resultado estará sujeto a la influencia de otros estados de cosas, lo que significa que la consecución del resultado deseado estará condicionada por una serie de factores y circunstancias (Gilboa, 2009). En su trabajo Fortún (2019) presenta la idea de que el individuo actúa como un ser racional, centrándose especialmente en la toma de decisiones y en las acciones de persuasión que lleva a cabo en sus actividades sociales y económicas. Además, destaca la habilidad del individuo para analizar y elegir la mejor alternativa disponible. En resumen, la toma de decisiones se centra en la búsqueda de resultados deseados a través de la elección de acciones adecuadas en un contexto de realidades y condiciones específicas.

Otro elemento crucial a considerar es la discrecionalidad, la cual implica que la Entidad Administrativa tributaria tome acciones específicas cuando lo considere necesario o apropiado para alcanzar de manera más efectiva los objetivos para los cuales fue creada en beneficio de la colectividad. Siguiendo la clasificación de Santamaría (1989) sobre las facultades regladas y discrecionales, es importante destacar que estas últimas carecen de una regulación exhaustiva. En este contexto, la Entidad Administrativa ejerce estas facultades sin restricciones más allá de las establecidas por el propio ente recaudador. Cualquier intervención que realice en el ejercicio de esta discrecionalidad debe ser debidamente justificada, objetiva, técnica, racional, proporcional y estar adecuadamente fundamentada en la resolución correspondiente. Las facultades discrecionales, cuando son ejercidas por la Entidad Administrativa, deben respaldarse con un instrumento que refleje la decisión tomada. Es esencial que estas facultades aseguren la igualdad general de trato para todos los contribuyentes y promuevan la uniformidad en la actuación de la administración fiscal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62° del Código

Tributario, el Informe N°129-2006-SUNAT/2B0000, Informe N°162-2006-SUNAT/2B0000 y el Informe N°093-2009-SUNAT/2B0000 la Administración tiene la facultad discrecional de seleccionar las acciones administrativas a llevar a cabo en un procedimiento de fiscalización dirigido contra un contribuyente.

Otro aspecto relevante es el relacionado con la presunción, detallado en el Informe N°135-2003-SUNAT/2B0000. Según el artículo 63 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, la Administración tributaria cuenta con dos tipos de bases para determinar una obligación tributaria: Base Cierta y Base Presunta. En este contexto, nos enfocaremos en la segunda, es decir, la base presunta. Este enfoque establece que cuando un hecho genera una obligación tributaria, se determina tanto la existencia como la cuantía de dicha obligación. La aplicación de presunciones por parte de la Administración Tributaria implica un proceso lógico en el cual, al demostrar la existencia de un hecho concreto denominado "hecho base", se infiere la confirmación de otro evento normalmente vinculado a él, conocido como "hecho presumido". Este último conlleva efectos jurídicos predefinidos (Chau y Lozano, 2000). La determinación basada en presunciones representa una alternativa a la determinación basada en hechos concretos para establecer tanto la existencia como la cuantía de la obligación tributaria. Este método implica evaluar los hechos y circunstancias que, debido a su relación con las condiciones establecidas por las normativas tributarias como hechos sujetos a impuestos, permite a la Administración Tributaria determinar la existencia y cuantía de la obligación tributaria. En consecuencia, siempre que se cumplan cualquiera de los casos contemplados en el artículo 64° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria estará facultada para llevar a cabo la determinación basada en presunciones.

En relación a la segunda subcategoría denominada *Árbol de la decisión*, su desarrollo se vincula con la propuesta de Kaplow y Shavell (2004). En este contexto, cuando un individuo tiene que valorar las probabilidades de éxito en una demanda legal específica, puede emplear un enfoque similar al tener que elegir entre dos situaciones. A modo de ejemplo, puede cuestionarse si prefiere participar en una apuesta en la que se le recompensará por ganar el litigio, o si opta por apostar y ganar acertando cualquier número entre uno y treinta en una ruleta que tenga cien números al girar. Esta analogía ilustra cómo las personas pueden enfrentar la evaluación de probabilidades y preferencias en entornos legales al comparar diversos escenarios y riesgos.

Por lo tanto, en la mayoría de nuestras elecciones en la vida, no podemos estar completamente seguros de las consecuencias que resultarán de ellas. En consecuencia, tomamos decisiones teniendo en cuenta el riesgo como un factor importante en nuestra ponderación.

Es crucial distinguir entre riesgo e incertidumbre. Frank Knight (1972), un economista de la Escuela de Chicago, fue quien delineó esta diferencia de manera significativa. Según Knight, la distinción práctica entre estas dos categorías radica en la distribución de los resultados en un conjunto de casos. En el caso del riesgo, dicha distribución es conocida, ya sea a través de cálculos previos o estadísticas basadas en experiencias pasadas. En cambio, en situaciones de incertidumbre, la distribución no es generalmente conocida, principalmente debido a la singularidad de la situación, lo que dificulta la formación de un grupo de casos.

Knight destacó una diferencia crucial entre riesgo e incertidumbre, centrada en la presencia o ausencia de una distribución de probabilidades asociada a eventos específicos. De manera más simplificada, el término "incertidumbre" se refiere a situaciones en las que no se conoce o no es posible conocer la distribución de probabilidad de los resultados. En contraste, el concepto de "riesgo" se aplica cuando es posible establecer los resultados potenciales y sus correspondientes probabilidades de ocurrencia. Este matiz es fundamental para comprender cómo enfrentamos situaciones donde la información sobre los posibles resultados varía en términos de certeza y predictibilidad.

En lo referente a la segunda categoría, nos apoyamos en la Teoría del Incremento Patrimonial más Consumo de Mullin (1978). Esta teoría fundamenta su doctrina en un concepto de renta que se centra en el individuo y tiene como finalidad capturar la totalidad de su enriquecimiento a lo largo de un periodo, siendo este enfoque conocido como su capacidad contributiva. Según esta teoría, la renta se desglosa principalmente en dos categorías fundamentales: las *variaciones patrimoniales* y los *consumos*.

En relación a la primera subcategoría denominada *Variaciones Patrimoniales* indicamos que no importa cuáles sean las razones detrás de estos cambios de valor, ya que pueden deberse a causas físicas, como la adquisición o el aluvión, o motivos económicos, como donaciones. Todos estos se incluyen en principio en el concepto de renta. Es importante destacar que esta naturaleza de renta que tienen estos cambios de valor es completamente independiente de si se han materializado o no a través de una transacción en el mercado. En esta línea de pensamiento, imponer el requisito de realización sería una restricción significativa al concepto de renta y no estaría justificada (Simons, 1970).

En relación a esto, se destaca que la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03868-2-2019 se centra en la naturaleza de renta que tienen los cambios de valor, independientemente de si se materializan o no a través de transacciones en el mercado. La resolución parece respaldar la idea de que imponer el requisito de realización sería una restricción significativa al concepto de renta y no estaría justificada. Esta perspectiva respalda la decisión del Tribunal Fiscal de

determinar la deuda tributaria sobre la base presunta, considerando la falta de sustentación del origen de los abonos en las cuentas bancarias del recurrente.

En relación a la segunda subcategoría denominada *los Consumos*, es importante señalar que este enfoque tiene algunas similitudes prácticas con el flujo de riqueza, aunque fundamentado en un principio diferente, pero va más allá en varios aspectos. Para respaldar la afirmación anterior, Due (1961) menciona que es esencial partir del supuesto de que el consumo de una persona, definido como “el uso de bienes y servicios para satisfacer necesidades” puede tomar diversas formas: Uso de bienes de consumos durables y bienes y servicios producidos y consumidos por la misma persona.

El uso de bienes de consumo durables, está fundamentada en la idea de que la renta consiste en satisfacciones, plantea que estas pueden derivar tanto de interacciones con terceros como del uso personal de bienes duraderos. Sin embargo, las rentas imputadas han sido criticadas por no proporcionar al titular los recursos necesarios para cubrir el impuesto resultante (Laure, 1960). Asimismo, la producción y consumo personal de bienes y servicios podría equipararse a la producción, obtención de renta y adquisición de bienes similares, aunque en la práctica se implementan exenciones y exclusiones en los sistemas fiscales para simplificar la recaudación y evitar cargas fiscales excesivas en actividades personales cotidianas (Schanz, 1970).

Al respecto, la Resolución del Tribunal Fiscal 06599-2-2012, destacó que la falta de justificación de ciertos incrementos patrimoniales puede considerarse como una evaluación detallada de cómo el contribuyente ha utilizado sus recursos, lo cual se relaciona con la noción de consumo como “el uso de bienes y servicios para satisfacer necesidades”. La perspectiva de Due sobre las diversas formas que puede adoptar el consumo, incluyendo el uso de bienes durables y bienes y servicios producidos y consumidos por la misma persona, se alinea con la consideración de los gastos y consumos en la resolución del Tribunal Fiscal.

### **2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia**

En relación a la metodología aplicada es de enfoque cualitativo que, según Taylor & Bogdan (1998), se caracteriza por emplear métodos, técnicas, estrategias y herramientas que se centran en la observación subjetiva de aspectos de la realidad. Su enfoque principal es la cualidad o característica, de ahí su denominación como metodología cualitativa que como resultado de su aplicación genera categorías, patrones, ejes, entre otros, y se establece una relación estructural o sistemática entre las partes y el conjunto de la realidad objeto de estudio.

El nivel de investigación es preliminar o exploratoria que según Carrasco (2006) la cual implica que el investigador establezca un contacto directo con la realidad que será objeto del estudio. Asimismo, en cuanto al Diseño, está basado en un estudio transversal que, según Carrasco

(2006) es un diseño que se emplea en las investigaciones de hechos y fenómenos relacionados a la realidad en un tiempo determinado.

Respecto de la Técnica e Instrumento, es la de recopilación documental y estudio de casos siendo la ficha electrónica el instrumento de la primera y el expediente el de la segunda. (Carrasco, 2006).

El escenario del estudio se origina a partir de la Esquela de Citación N°223022146824, donde la entidad administrativa emprendió acciones de control contra el administrado debido a irregularidades detectadas, específicamente relacionadas con rentas no declaradas. El problema central radica en la identificación de un incremento patrimonial no justificado por parte de la entidad administrativa, basándose en información sobre depósitos, entregas y/o envíos de dinero, confrontados con los ingresos declarados por el contribuyente. Dichas rentas no declaradas se consideran como parte de la renta imponible para el impuesto a la renta de personas naturales.

La dificultad actual consiste en cómo respaldar la información presentada en el Cuadro N.º 01 con la documentación correspondiente, que incluye estados de cuentas bancarias, reportes bursátiles, contratos de bienes muebles e inmuebles, entre otros documentos necesarios.

La identificación de la solución se basó en analizar detalladamente los hechos específicos del caso, considerando la documentación proporcionada por el contribuyente y las circunstancias del caso. La solución fue aportada por el contador del contribuyente y por abogados especializados en la materia.

Las actividades que contribuyeron a mejorar los conocimientos del investigador que incluyeron la comprensión detallada de los hechos y circunstancias del caso, la investigación de normas tributarias, la evaluación de jurisprudencia previa, la consulta con expertos y el aprendizaje sobre la elaboración de estrategias para seguir el proceso legal.

**Tabla I**

**Matriz de categorización apriorística**

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿De qué manera los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?	¿De qué manera los actos, estados y resultados de los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?	Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023	Determinar la manera en que los actos, estados y resultados de los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023	Criterios de la administración tributaria	Actos, estados y resultados Árbol de la decisión	Enfoque: Cualitativo Método/diseño: No Experimental Técnica Instrumento: Búsqueda bibliográfica, análisis documental, estudio de caso y fichas electrónicas
				Incremento patrimonial injustificado	Variaciones Patrimoniales Los Consumos	Escenario de estudio: Esquela de Citación N°223022146824

determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?  
¿De qué manera los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las variaciones patrimoniales del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?  
¿De qué manera los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los consumos del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023?

en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023  
Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las variaciones patrimoniales del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023  
Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los consumos del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023.

---

Fuente: Elaboración propia (2023)

## 2.4 Presentación del reporte de caso jurídico

El presente caso comienza con la Esquela de Citación N°223022146824 emitida por la Entidad Administrativa tributaria correspondiente, con fecha del 10 de marzo del 2023 con la cual, haciendo uso de facultades que se establecen en art. 62, 82 y los numerales 5, 6 y 9 del art. 87 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, programaron diversas acciones de control con la cual se ponía de conocimiento de que el administrado tenía depósitos, entregas y/o envíos de dinero que fueron confrontados con sus ingresos declarados lo que permitió observar que habían generado rentas no declaradas. La Esquela de Citación en su Anexo N°1 detalla que la inconsistencia patrimonial por S/ 1,153,312.88 corresponde a la información del ITF corresponden a los códigos de operación 04, 07, 12, 13, 20 y 21. Así como también en el Anexo N°2 solicitó que el administrado brinde información explicando los motivos por los cuales se presenta el Incremento Patrimonial No Justificado sustentándose en la información señalada en el Anexo N°1.

El administrado el día 10 de abril del presente año, respondió a la Esquela de Citación N°223022146824, en el que se solicitó una ampliación del plazo con el objeto de que se pueda presentar la información correspondiente a fin de que se cumpla con lo solicitado, motivo por lo cual la Entidad Administrativa correspondiente aceptó la solicitud de prórroga dando un plazo hasta el 2 de mayo del 2023. Es así que el 2 de mayo del presente año el administrado hizo los descargos correspondientes a lo solicitado en la Esquela de Citación N°223022146824 en la cual

se le requirió información sobre las rentas no declaradas en el periodo 2021 – 13 por el tributo 3073 Renta Regularización – Renta Trabajo. La información entregada demostraba que una entidad bancaria le desembolsó un préstamo familiar por S/ 45,000.00; que hubo dos depósitos familiares de S/ 67,600.00 y otro de S/ 55,476.50; que se realizó una transferencia del exterior que al cambio a la moneda nacional fue por un monto S/ 45,747.78; que hubo siete ventas vehiculares entre los meses marzo a diciembre del 2021 por la suma total de S/ 328,708.80; y finalmente, hubo un préstamo de una empresa de grúas el cual fue por el importe de S/ 600,000.00.

Luego la Entidad Administrativa emitió un Cierre de Esquela N°223022146824 de fecha 23 de mayo del 2023 emitida por la Entidad Administrativa correspondiente, en la cual informó del resultado que se tiene hasta el momento detallando que el administrado ha cumplido con enviar la información que se le requirió en el Anexo N°2 de la Esquela de Citación.

Es así, que hasta el momento el proceso continúa y se encuentra en Fiscalización de Personas Naturales ya que encontró irregularidades en la documentación presentada.

### III Resultados

Como resultado de nuestra investigación procedemos a presentar la tabla II y la explicación de cada resultado en función a las categorías y subcategorías.

**Tabla II**

**Resultados**

Objetivos	Resultados
Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023	En el presente caso, la entidad administrativa realizó un control de fiscalización para determinar el incremento patrimonial del contribuyente.
Determinar la manera en que los <i>actos, estados y resultados</i> de los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023	En el presente caso, la entidad administrativa hizo uso de sus facultades establecidas en el TUO del Código Tributario para programar acciones de control contra el contribuyente.
Determinar la manera en que <i>el árbol de la decisión</i> de los criterios de la administración tributaria influye en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023	En el presente caso, el administrado solicitó una prórroga para preparar el informe que la entidad administrativa le requirió.
Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las <i>variaciones patrimoniales</i> del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023	En el presente caso, la entidad administrativa identificó movimientos que le dieron sospechas de un incremento patrimonial por lo cual inició una fiscalización en contra del contribuyente.
Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los <i>consumos</i> del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023.	En el presente caso de estudio, el administrado tiene que sustentar el origen del incremento patrimonial.

Fuente: Elaboración propia (2023)

<b>Objetivo general</b>	Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023
<b>Categoría 1</b>	Criterios de la administración tributaria
<b>Categoría 2</b>	Incremento patrimonial injustificado

Se pudo verificar que en la Esquela de Citación N° 223022146824 emitida por la Entidad Administrativa Tributaria, la función realizada por esta, ha sido la indicada ya que se realizó dentro de un marco normativo que le otorga facultades que le indican una serie de procesos a seguir para ejercer un control fiscalizador adecuado.

En el caso en cuestión, comenzó con una esquela de citación que indicaba las acciones de control que iba a iniciar contra el contribuyente por las rentas no declaradas. El detalle de estas inconsistencias fue por el concepto de depósitos, entregas o envíos de dinero según el ITF, rentas de fuente peruana y extranjera declaradas y financiamientos obtenidos reportados por bancos, motivo por el cual se le pidió al contribuyente que explique todo esto lo cual correspondía al periodo 2021-13.

Esta esquela de citación, demostró que en nuestro país no hay una cultura tributaria en la sociedad, por lo que se puede llegar a pensar que el cumplir con nuestras obligaciones tributarias no son tan importantes como realmente son.

### Resultado Categoría N° 1

<b>Categoría N°1</b>	Criterios de la administración tributaria
<b>Objetivo específico 1</b>	Determinar la manera en que los <i>actos, estados y resultados</i> de los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación del incremento patrimonial injustificado
<b>Subcategoría 1</b>	<i>Actos, estados y resultados</i>

En la Esquela de Citación N° 223022146824, uno de los primeros actos que realizó la entidad administrativa tributaria, hasta el momento, fue solicitar una información detallada según lo indicado en el Anexo N°2 como parte de las acciones de control que le da su rol de labor de fiscalización, todo esto a efectos que el contribuyente efectúe un reconocimiento o regularice su obligación tributaria en el periodo que se le indicó en el plazo que se le indicó. Las obligaciones tributarias correspondientes eran por el tributo 3073 del periodo 2021-13.

Como se puede apreciar, la entidad tributaria tiene los medios adecuados para poder detectar desbalances sospechosos en los ingresos de cualquier persona como lo son las rentas no

declaradas que forman parte de la renta imponible del impuesto a la renta de personas naturales, lo cual le permite tomar una decisión para luego iniciar una serie de actos esperando obtener los resultados que ellos desean.

En el caso mencionado, la relación con la discrecionalidad en el derecho tributario peruano se evidencia en el hecho de que la Entidad Administrativa Tributaria, al confrontar la información de depósitos, entregas y/o envíos de dinero con los ingresos declarados por el contribuyente, detectó un incremento significativo en los ingresos de este último. Esta confrontación de datos y la posterior decisión de iniciar una fiscalización demuestran el ejercicio de la discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria para seleccionar y llevar a cabo acciones administrativas específicas en respuesta a las inconsistencias identificadas. La solicitud de reconocimiento o regularización de obligaciones tributarias al contribuyente, específicamente en relación con el tributo 3073 del periodo 2021-13, es una manifestación de la facultad discrecional otorgada por el artículo 62° del Código Tributario peruano. La Entidad Administrativa Tributaria, al tomar esta medida, actúa dentro del margen de apreciación que le concede la ley para abordar situaciones de incremento patrimonial injustificado, ejerciendo su discrecionalidad para determinar las acciones adecuadas en este caso específico. Motivo por el cual, la Entidad Administrativa decidió investigar más a fondo y lo derivó a Fiscalización de Personas Naturales debido a la existencia de un contrato de préstamo no legalizado a fecha cierta.

<b>Categoría N°1</b>	Criterios de la administración tributaria
<b>Objetivo específico 2</b>	Determinar la manera en que <i>el árbol de la decisión</i> de los criterios de la administración tributaria influye en la determinación del incremento patrimonial injustificado
<b>Subcategoría 2</b>	<i>Árbol de la decisión</i>

El contribuyente, al tener conocimiento del proceso que la Entidad Administrativa había iniciado en su contra, tomó la decisión de pedir una prórroga ya que se encontró en obligación de hacer un reordenamiento de toda la documentación concerniente al periodo indicado por la magnitud de lo requerido. Todo esto con la finalidad de ganar tiempo y esperar tener éxito al final de todo el proceso. La entidad administrativa aceptó la prórroga.

Por lo indicado, se puede observar que, al tomar una decisión en este caso, es como un juego del azar la estrategia planteada, en el que se vislumbran y analizan posibilidades, sin saber realmente si ganará o no el proceso por más que se sustente todo lo requerido.

## Resultado Categoría N° 2

<b>Categoría N°2</b>	Incremento patrimonial injustificado
<b>Objetivo específico 3</b>	Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las <i>variaciones patrimoniales</i> del incremento patrimonial injustificado
<b>Subcategoría 3</b>	<i>Variaciones Patrimoniales</i>

Del caso en mención se pudo verificar que al momento de la existencia del problema se detectó un incremento en los ingresos del contribuyente todo esto debido a que la Entidad Administrativa Tributaria confrontó la información que tenía de depósitos, entregas y/o envíos de dinero con la información de los ingresos declarados, lo cual generó que los ingresos del contribuyente, que tenía en un primer momento varíen en gran medida trayéndole como consecuencia ser parte de una fiscalización por parte de la Entidad Administrativa Tributaria.

Es por eso que la Entidad Administrativa inició acciones de control pidiéndole al contribuyente que reconozca o regularice sus obligaciones tributarias del tributo 3073 del periodo 2021-13 por las inconsistencias detectadas las cuales se detallaron en el anexo 1 cuyos documentos de sustento debían de ser proporcionadas de acuerdo al Anexo 2 de la Esquela de Citación N° 223022146824, información que si fue presentada luego de haber solicitado la prórroga.

<b>Categoría N°2</b>	Incremento patrimonial injustificado
<b>Objetivo específico 4</b>	Determinar la manera en que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los <i>consumos</i> del incremento patrimonial injustificado
<b>Subcategoría 4</b>	<i>Los Consumos</i>

El contribuyente proporcionó información de acuerdo al anexo 2 de la Esquela de Citación N° 223022146824, sobre las adquisiciones de bienes y derechos imputados por una suma de S/ 1,269,800.00 y las rentas o ingresos declarados y/o imputados por la suma de S/ 1,255,462.80 por lo cual el total del desbalance total patrimonial era por S/ 14,377.72 muy contrario a la información que tenía la Entidad Administrativa Tributaria que daba como desbalance patrimonial la suma de S/ 1,153,312.88. La información presentada incluía la información sobre un préstamo del sistema financiero de una entidad bancaria, depósitos familiares, transferencias del exterior, ventas vehiculares y un préstamo de una empresa de grúas lo cual fue sustentada con la documentación correspondiente.

Motivo por el cual, la Entidad Administrativa Tributaria, con la información que se le entregó en el plazo establecido al haberse otorgado por la prórroga, emitió un Cierre de Esquela N° 223022146824 detallando que el contribuyente proporcionó la documentación solicitada en el Anexo 2.

Es así, que el proceso continúa y se encuentra en Fiscalización de Personas Naturales ya que encontró irregularidades en la documentación presentada.

#### **IV.- Discusión**

El objetivo general de esta investigación busca determinar los criterios de la administración tributaria que influyen en la identificación del incremento patrimonial injustificado, encuentra respaldo en la teoría de la Decisión Tributaria de Carvalho (2013), que aboga por un proceso organizado y sistemático para maximizar resultados. Asimismo, la teoría de Incremento Patrimonial más Consumo de Mullin (1978) respalda este objetivo al enfocarse en capturar el enriquecimiento total del individuo a lo largo del tiempo, contrastando con el caso estudiado donde el administrado omitió la declaración de rentas. Autores como Shablel (1994) y Simons (1970) refuerzan esta posición, Dado que Shablel (1994) mencionó que, en un mundo sujeto a contingencias, donde las decisiones prácticas de un individuo se toman en un contexto de riesgo e incluso de incertidumbre, la teoría de la decisión busca establecer estrategias para alcanzar la maximización de los resultados potenciales a través de los objetivos deseados. Y Simons (1970) destaca que la medición del enriquecimiento del contribuyente solo implica evaluar los resultados comparativos de la actividad económica individual a lo largo de un período determinado.

En cuanto al primer objetivo específico sobre actos, estados y resultados, la teoría de Carvalho (2013) destaca que las decisiones prácticas del individuo se toman en un contexto de riesgo e incertidumbre, vinculándose con la posición de Peterson (2009), quien enfatiza la necesidad de especificar actos, estados y resultados para decisiones efectivas. Ya sea en el contexto del contribuyente, que se enfrenta a la ejecución de una operación específica en medio de la ambigüedad de la legislación tributaria, en el ámbito del fiscal, que debe aplicar la misma legislación a casos particulares, o en relación al juez, que debe decidir quién tiene la razón en el conflicto de intereses. En el caso analizado, la entidad administrativa, respaldada por el TUO del Código Tributario y el artículo 62 del Código Tributario "Facultad de la Fiscalización", llevó a cabo acciones de control al advertir rentas no declaradas por parte del contribuyente. La teoría de Mullin (1978), que categoriza la renta en variación patrimonial y consumo, respalda la posición de Due (1961) ya que hay actividades de descanso que no poseen valor monetario, lo que vendría a ser el uso de bienes no económicos. La misma posición tiene Simons (1970) que razona que el tiempo libre en sí mismo constituye una parte esencial o componente fundamental del consumo.

El segundo objetivo específico, referente al árbol de decisiones, encuentra respaldo en la teoría de Kaplow y Shavell (2004), que destaca la importancia de considerar la probabilidad de éxito en decisiones legales. Se trata de una elección o estrategia dominante, es decir, una situación en la cual una de las opciones siempre resulta mejor que la alternativa. En el caso estudiado, el contribuyente solicitó una prórroga basada en normativas como el D.S. N°085-2007-EF, siendo aceptada por la entidad administrativa según el art. 147 del TUO de la Ley 27444. La posición de los autores y normas legales respalda este segundo objetivo específico.

En relación al tercer objetivo específico sobre variaciones patrimoniales, la teoría de Mullin (1978), que considera la renta como medida de la capacidad contributiva, se apoya en Simons (1970), quien destaca que las variaciones se deben a cambios en el valor de la propiedad del sujeto. Cuando se compara este criterio con el flujo de riqueza, es relevante notar que los cambios positivos en el patrimonio pueden tener principalmente dos fuentes: la acumulación del ahorro de ingresos durante el período o el incremento en el valor de los bienes ya poseídos desde el principio. La Resolución del Tribunal Fiscal N° 03868-2-2019 respalda esta posición, evidenciando que el contribuyente no justificó el origen de los fondos para el incremento patrimonial, validando así el tercer objetivo específico.

En relación al cuarto objetivo específico sobre consumos, la teoría de Mullin (1978) destaca que la renuncia total al consumo se reflejaría en la acumulación de patrimonio. Due (1961) respalda esta posición al indicar que el consumo no tiene valor monetario y a menudo implica el uso de bienes no económicos. Sería pertinente señalar que este criterio comparte ciertos puntos en los que sus consecuencias prácticas coinciden con el flujo de riqueza, aunque por fundamentos distintos; no obstante, presenta diferencias significativas en varios aspectos. Lo máximo a lo que puede conducir es que se tribute sobre el ingreso recibido en ese período y gastado en el mismo. La Resolución del Tribunal Fiscal N° 06599-2-2012 valida este objetivo al señalar que el contribuyente no justificó ingresos patrimoniales, respaldando así el cuarto objetivo específico.

## **V.- Conclusiones**

**Primero:** Se ha determinado que sí existe influencia de los criterios de la administración tributaria en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023. Así, se ha establecido que los estándares de la administración tributaria impactan en la determinación del incremento patrimonial injustificado. Este hallazgo se fundamenta en un proceso organizado y sistemático realizado por la entidad administrativa, respaldado por la teoría de Carvalho y la posición de Mullin (1978), lo que contribuye al logro del objetivo general de la investigación.

**Segundo:** Se ha determinado que sí existe influencia de los actos, estados y resultados de los criterios de la administración tributaria en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima

2023. Así, las acciones, estados y resultados relacionados con los estándares de la administración tributaria inciden en la determinación del incremento patrimonial injustificado en la misma ubicación y año. La entidad administrativa utilizó sus facultades para implementar medidas de control contra el administrado, respaldándose en la teoría de Carvalho y la posición de Peterson (2009), corroborando así el primer objetivo específico de la investigación.

**Tercero:** Se ha determinado que el árbol de decisiones de los criterios de la administración tributaria si influye en la determinación del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023. En el caso examinado, el administrado debe considerar las probabilidades de éxito al sustentar lo solicitado por la entidad administrativa, basándose en la teoría de Carvalho y la posición de Kaplow y Shavell (2004), respaldando el segundo objetivo específico de la investigación.

**Cuarto:** Se ha determinado que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de las *variaciones patrimoniales* del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023. Así, se ha establecido que los estándares de la administración tributaria afectan la determinación de las variaciones patrimoniales asociadas al incremento patrimonial injustificado en la misma ubicación y año. La entidad administrativa identificó movimientos no declarados en el periodo correspondiente, respaldándose en la teoría de Mullin y la posición de Simons (1970), confirmando así el tercer objetivo específico de la investigación.

**Quinto:** Se ha determinado que los criterios de la administración tributaria influyen en la determinación de los *consumos* del incremento patrimonial injustificado, Lima 2023. Así, los estándares de la administración tributaria inciden en la determinación de los consumos asociados al incremento patrimonial injustificado en Lima, 2023. En el caso analizado, el contribuyente no cumplió con la declaración de rentas en el momento adecuado, respaldado por la teoría de Mullin y la posición de Due (1961), confirmando el cuarto objetivo específico de la investigación.

**Sexto:** Se destaca que se han enfrentado limitaciones en la obtención de información, y estas limitaciones se han manifestado en el caso estudiado. Por lo indicado, se recomienda que este tema continúe siendo investigado, ya que el caso está en proceso. Al comprender los criterios utilizados por la entidad administrativa en el cumplimiento de sus funciones, la sociedad podría desarrollar una cultura tributaria más sólida para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna. Además, se sugiere la implementación de programas de capacitación y divulgación sobre los aspectos clave de las obligaciones tributarias para empoderar a ciudadanos y empresas en la gestión de impuestos y mejorar la relación entre la entidad administrativa y los contribuyentes.

## Referencias

- Alas, D. (2019) El enriquecimiento ilícito de particulares y su tipificación como delito autónomo en el Perú. Obtenido de <https://acortar.link/dEr6C5>
- Alva, M. (2020) Evasión Tributaria. Editorial Instituto Pacifico S.A.C
- Calvo, S. (2019) La aplicación del Incremento patrimonial no justificado en el Proceso de Fiscalización Tributaria Costarricense. Obtenido de <https://acortar.link/8s6s2s>
- Carvalho, C. (2013) Teoría de la Decisión Tributaria. Editorial de la Colección.
- Carter, K. (1970) "La reforma tributaria canadiense y Henry Simons." Editorial Hacienda Pública Española.
- Castro, E. & Cardenas, P. (2019) El incremento patrimonial no justificado y su impacto en la fiscalización tributaria a los youtubers peruanos con más de 100,000 suscriptores de Lima 2018. Obtenido de <https://acortar.link/OIYZPE>
- Castro, Y. & Chino C. (2023) Análisis de criterios de detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales en el Perú. Obtenido de <https://acortar.link/Lusfrs>
- Carrasco, S. (2006) Metodología de la Investigación Científica. Editorial San Marcos.
- Chau, L. & Lozano, O. (2000) La determinación sobre base presunta: un punto de vista jurisprudencial. Revista de Derecho Themis. N° 41. Obtenido de <https://acortar.link/qCyYXj>
- Código Orgánico Integral Penal De Ecuador (2014) Edición 2023. Obtenido de <https://acortar.link/VGLGnW>
- Corredor, A. (2004) Situación jurídica consolidada en materia tributaria. Obtenido de <https://acortar.link/AqqXfr>
- Due, J. (1961) Análisis económico de los impuestos. Editorial Buenos Aires: El Ateneo
- Escobar, O. & Montero, F. (2018) El lavado de activos y el incremento patrimonial de las Mypes del distrito de Huancayo en el año 2017. Obtenido de <https://acortar.link/nDPWRc>
- Fortún, M. (2019). Teoría de la elección racional. Economipedia. Obtenido de <https://acortar.link/PGFqz5>
- Garcia Mullin, R. (1978) Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto. Editorial Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) Organización de Estados Americanos. Buenos Aires 1978.
- Gilboa, I. (2009) Theory of decision under uncertainty. Editorial Cambridge University Press.
- INFORME N° 135-2003-SUNAT/2B0000. Obtenido de <https://acortar.link/GEJqvd>
- Kaplow, L.; Shavel, S. (2004) Decision analysis, game theory and information. Editorial Foundation Press.
- Katz, R. (2020) Japanese Phoenix: The Long Road to Economic Revival. Editorial Taylor & Francis. Obtenido de <https://acortar.link/NArOBV>

- Kastillo, L. (2015) Determinación presuntiva del impuesto a la renta a personas naturales por incremento injustificado de patrimonio para su implementación por parte del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Obtenido de <https://acortar.link/1VYMXM>
- Laure, M. (1960) Tratado de Política Fiscal. Editorial de Derecho Financiero.
- Mendoza, J. (2021) Obligación Tributaria, Perú. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8508/contreras\\_qds-mendoza\\_pya.pdf?sequence=1](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8508/contreras_qds-mendoza_pya.pdf?sequence=1)
- Murphy, R. (2015) The Joy of Tax. Editorial Transeworld. Obtenido de <https://acortar.link/uFNHFI>
- Peterson, M. (2009) An introduction to decision theory. Editorial Cambridge University Press.
- Piketty, T (2019) Le Capital au XXIe siècle. Editorial Éditions Points. Obtenido de <https://acortar.link/168UWr>
- Pineda, J. (2017) Comiso de ganancias y enriquecimiento injusto. Obtenido de <https://acortar.link/wZEFuw>
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 06599-2-2012. Obtenido de <https://acortar.link/nSKZHg>
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 03868-2-2019. Obtenido de <https://acortar.link/QAqyP3>
- Rojas, P. (2014) Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública. El delito de enriquecimiento ilícito en la legislación penal paraguaya y su problemática dogmático-constitucional. Obtenido de <https://acortar.link/CY3G0N>
- Santamaría, P. y L. Parejo A. (1989) Derecho Administrativo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo. Madrid: Ramón Aceres. Obtenido de <https://acortar.link/boOS7p>
- Schanz, G. (1970) El concepto de renta y las leyes reguladoras del impuesto sobre la renta. Editorial Hacienda Pública Española.
- Shablel, S. (1994) Should legal rules favor the poor? Clarifying the role of legal rules and the income tax in redistributing income. Editorial Journal of Legal Studies, University of Chicago.
- Simons, H. (1970) El impuesto personal sobre la renta. Traducción de los capítulos I y II de su obra, El impuesto personal sobre la renta. Editorial Hacienda Pública Española
- Stiglitz, J. (2016) El Precio de la Desigualdad. Editorial Debolsillo. Obtenido de <https://acortar.link/Na5ILA>
- Tablante, C. (2020) Impacto de la corrupción en los derechos humanos. Editorial Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Obtenido de <https://acortar.link/ISzT0z>
- Taylor, S. & Bogdan, R (1998) Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Editorial Paidós.
- Zucman, G. (2019). The Triumph of Injustice: How the Rich Dodge Taxes and How to Make Them Pay. Editorial W. W. Norton. Obtenido de <https://acortar.link/wl3U5v>

## Anexo 1 Documento que contiene el caso jurídico

INTENDENCIA LIMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESQUELA DE CITACIÓN N° 223022146824

Lima, 10 de marzo del 2023

**RUC** : 10479569385  
**Nombre o Razón Social** : SANCHEZ VILLEGAS PEDRO JOSE  
**Domicilio** : CAL. MARIAN DE RIVERA Y USTARIZ NRO. 123 URB. HUERTOS DE SAN ANTONIO - - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

### Estimado (a) contribuyente:

Le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, y en uso de las facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 62°, artículo 82° y los numerales 5, 6 y 9 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, estamos programando diversas acciones de control. Por ello, consideramos de suma importancia comunicarle que, según la información registrada en nuestros sistemas, presenta la siguiente inconsistencia:

Según la información que tiene la SUNAT de depósitos, entregas y/o envíos de dinero, confrontados con sus ingresos declarados, usted habría generado rentas no declaradas, que formarían parte de la renta imponible de su impuesto a la renta de personas naturales.

**Tributo : 3073**  
**Periodo: 2021-13**

A fin de que efectúe el reconocimiento o regularización de su obligación tributaria del tributo y por el (los) periodo(s) indicado(s), podrá revisar el detalle de la referida inconsistencia en el **Anexo N.° 01** adjunto al presente.

Por tal motivo, solicitamos proporcione la información detallada en el **Anexo N.° 02**, debiendo presentarla a través de la **Mesa de Partes Virtual<sup>1</sup>** de la Administración Tributaria hasta el día **17/04/2023**. En el escrito de respuesta deberá consignar los nombres del verificador(a) **Castillo Orejuela Daniel Humberto** y/o supervisor(a) **Vasquez Lopez Olga**, de la **Gerencia de Fiscalización II** de la **Intendencia Lima**, quienes tienen a su cargo la realización de esta acción de control.

Evite ser multado por la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 177° del TUO del Código Tributario ("No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria").

De estar de acuerdo con la inconsistencia comunicada, corresponde que efectúe el reconocimiento o regularización de su obligación tributaria del tributo y por los periodos indicados.

Si tiene inconvenientes para cumplir con el pago de sus impuestos, puede solicitar el fraccionamiento de su deuda<sup>2</sup>. Asimismo, le recordamos que si regulariza sus infracciones podrá acogerse a los mayores tramos de rebaja previstos en el Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del TUO del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N.° 063-2007/SUNAT y Resolución de Superintendencia N.° 180-2012/SUNAT).

Finalmente, para cualquier consulta relacionada a este documento, puede usted comunicarse telefónicamente al siguiente número: **634-3300 ó 634-3232 anexo 23661**, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y/o comunicarse a través del correo electrónico **supervision8saip@sunat.gob.pe**

Atentamente,

  
BRITH SAIRA SEGOVIA RODRIGUEZ  
Jefe División de Acciones Inductivas  
INTENDENCIA LIMA

**Juntos cumplimos con el Perú**

<sup>1</sup>Aprobada mediante R.S. N° 077-2020/SUNAT. El acceso a la plataforma se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.gob.pe/8878-acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-mvp-sunat>

<sup>2</sup>Información disponible en SUNAT Virtual, en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), opción "Empresas-menú" ó "Personas-menú", en la opción "Fraccionamiento-y-o-aplazamiento"; o en [emprender.sunat.gob.pe/](http://emprender.sunat.gob.pe/), opción "Interactuando con la SUNAT". Considerar las deudas tributarias que pueden ser materia de fraccionamiento.

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

**ANEXO N.º 01**

**Apellidos y nombres** : SANCHEZ VILLEGAS PEDRO JOSE  
**RUC** : 10479569385  
**Dependencia** : 002 - I LIMA  
**Ejercicio gravable** : 2021

**INCONSISTENCIA**

Según la información que tiene la SUNAT de depósitos, entregas y/o envíos de dinero, confrontados con sus ingresos declarados, usted habría generado rentas no declaradas, que formarían parte de la renta imponible de su impuesto a la renta de personas naturales.

**DETALLE DE LA INCONSISTENCIA**

CONCEPTO	IMPORTE S/
Depósitos, entrega o envíos de dinero según el ITF <sup>(1)</sup>	1,269,800.00
<b>(A) Total Incremento Patrimonial</b>	<b>1,269,800.00</b>
Rentas de fuente peruana y extranjera declaradas	63,610.00
Financiamientos obtenidos reportados por bancos	52,877.12
<b>(B) Total Rentas y Financiamiento</b>	<b>116,487.12</b>
<b>(A) - (B) INCONSISTENCIA PATRIMONIAL</b>	<b>1,153,312.88</b>

(1) Conforme la información del ITF, corresponde a los códigos de operación 04 (Entrega al ordenante del dinero recaudado en su nombre o transferencia a terceros con cargo a dichos montos sin utilizar cuentas), 07 (La entrega o recepción de fondos propios o de terceros que constituya un sistema de pagos organizado en el país o en el exterior), 11 (Las colocaciones de fondos, sin utilizar cuentas), 12 (Acreditaciones provenientes del exterior, efectuadas en cuentas abiertas en una empresa del sistema financiero), 13 (Acreditaciones no provenientes del exterior, efectuadas en cuentas abiertas en una empresa del sistema financiero), 20 (Entrega al beneficiario de los giros o envíos de dinero provenientes del exterior efectuados a través de una empresa que realiza transferencias de fondos o una persona generadora de renta de 3ra.) y/o 21 (Entrega al beneficiario de los giros o envíos de dinero no provenientes del exterior efectuados a través de una empresa que realiza transferencias de fondos o una persona generadora de renta de 3ra.).



## ANEXO N.º 02


Con la finalidad de agilizar la atención y/o facilitar el descargo de la inconsistencia comunicada, se solicita, en lo que sea aplicable, lo siguiente:

1. Análisis, debidamente firmado por el contribuyente o representante legal, que indique los motivos por los cuales se presenta el Incremento Patrimonial No Justificado sustentando la información señalada en el **Cuadro N.º 01** con la documentación correspondiente, tales como: estados de cuentas bancarias que mantenga en el sistema financiero del país y del exterior; estados de cuenta bursátil; reporte de transferencias por operaciones SWIFT; contratos de adquisición y/o venta de bienes muebles e inmuebles; contratos por préstamos, cesión de derechos, transferencia de acciones, contratos relacionados con los activos, derechos pasivos y obligaciones financieras, comerciales, u otros; Certificados de Retenciones del Impuesto a la Renta que le hubieran efectuado compañías del extranjero; entre otros, de corresponder.

**Cuadro N° 01**

CONCEPTO	MONTO S/.
Acreditaciones según movimientos del ITF	
(-) Rentas declaradas y/o informadas por terceros (Rentas de 1ra., 2da., 4ta. y 5ta, dividendos)	
(-) Financiamientos obtenidos reportados por Bancos	
(-) Otros ingresos o rentas	
<b>Total Desbalance Patrimonial</b>	

## Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, MIGUEL ANGEL GARRIDO ENRIQUEZ egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “CRITERIOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADO, LIMA 2023” Asesorado por el docente: ABEL MARCIAL ORUNA FLORES DNI: 07966332 ORCID: 0000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de CATORCE (14%) con código verificable OID: 14912:291593969 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



FIRMA DEL TESISISTA

MIGUEL ANGEL GARRIDO ENRIQUEZ  
NOMBRE DEL TESISISTA

DNI: 46499497



FIRMA DEL ASESOR(A)

ABEL MARCIAL ORUNA RODRIGUEZ  
NOMBRE DEL ASESOR(A)

DNI:07966332

Lima, 15 de diciembre del 2023

## Anexo 3. Reporte de informe de similitud

### Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**TSP Miguel Garrido Versión Final 4.docx**

AUTOR

-

RECuento DE PALABRAS

**8755 Words**

RECuento DE CARACTERES

**50726 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**30 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**1.8MB**

FECHA DE ENTREGA

**Dec 2, 2023 5:38 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Dec 2, 2023 5:39 PM GMT-5**

#### ● 14% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

#### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

## Reporte de Similitud Turnitin

### ● 14% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.sunat.gob.pe</b> Internet	2%
2	<b>sunat.gob.pe</b> Internet	<1%
3	<b>iat.sunat.gob.pe</b> Internet	<1%
4	<b>repositorio.unsa.edu.pe</b> Internet	<1%
5	<b>es.scribd.com</b> Internet	<1%
6	<b>Universidad Wiener on 2023-10-22</b> Submitted works	<1%
7	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>hdl.handle.net</b> Internet	<1%